MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION DE AUTO EN PROCESO 2020-00098

hermes jamir ramirez rodriguez <hermesjamir@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 9:07 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LIQUIDACIONES ASL <liquidacionesasl@gmail.com>

1 archivos adjuntos (190 KB)

memorial recurso reposicion bioimagen.pdf;

Doctor

CARLOS ALBERTO CONTADOR PONGUTA
JUEZ PRIMERO LABORAL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Demandante: DIANA MILENA CACERES AGUIRRE
Demandado: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
Radicado: 50-001-31-05-001-**2020-00098**-00

Asunto: Recurso Reposición de auto calendado 03/05/2021 en el proceso 2020 00098 00

Respetado señor Juez:

HERMES JAMIR RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la señora DIANA MILENA CACERES AGUIRRE, me permito presentar recurso de reposición al auto proferido por su despacho el día 03/05/2021.

Adjunto escrito en formato PDF de recurso de reposición que contiene dos (02) folios.

Se envía copia correo electrónico a la parte demandada

Cordialmente,

HERMES JAMIR RAMIREZ
CC: 14.136.111 de Ibagué - Tolima
TP. No. 296.117 del C.S. de la J

Enviado desde Outlook

Libre de virus. www.avast.com

Doctor:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION AUTO 03 MAYO 2021
Proceso No: 50 001 31 05 001 **2020 00098** 00
Demandante: DIANA MILENA CACERES AGUIRRE
Demandados: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Respetado Doctor

Comedidamente me permito comunicarle que, conforme al auto proferido por su despacho el pasado tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021), el cual se puso a disposición en la página de la Rama Judicial a través de los estados electrónicos el día cuatro (04) de mayo del dos mil veintiuno (2021), donde se admite contestación de la demanda y se señala fecha para realización de audiencia concentrada; informo que a la fecha no he recibido en mi buzón de correo electrónico hermesjamir@hotmail.com (Inscrito en el Registro Nacional de Abogados), escrito alguno referente a la contestación de la demanda, ni las excepciones planteadas por la parte demandada LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION.

En ese sentido, solicito muy respetuosamente se reponga el AUTO proferido por su despacho el pasado 03 de mayo de 2021, toda vez que la parte demandada incumplió con lo estatuido en el Articulo 3 del Decreto 806 de 2020 que manifiesta:

> "***Artículo 3.*** *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial…"*

De este modo, también informo que a mi domicilio el cual se encuentra descrito en el acápite de notificaciones de la demanda, tampoco ha llegado escrito alguno referente a la contestación de la demanda con sus excepciones.

Sin otro en particular

Cordialmente,

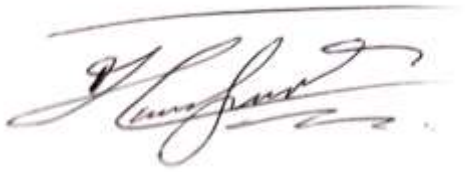

_____

HERMES JAMIR RAMIREZ RODRIGUEZ
CC: 14.136.111 de Ibagué
TP: 296.117 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico: hermesjamir@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados.